

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 20-2025 ALC-MDSA

VISTO:

San Antonio, 04 de Febrero de 2025

El Expediente Administrativo N° 686-2025, referente a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por Don **RICARDO ANTONIO ANDAMAYO MUÑOZ**, debidamente representado por su apoderada Doña MARIA WILMA MECHAN FLORES, y Doña **ANGELICA RIVERA DE LA TORRE**, debidamente representada por su apoderada Doña MARIA WILMA MECHAN FLORES; a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Don **RICARDO ANTONIO ANDAMAYO MUÑOZ** y Doña **ANGELICA RIVERA DE LA TORRE**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su decisión indubitable de separarse, y así poner fin a su Matrimonio Civil celebrado el 05 de Agosto 2005 ante la Municipalidad del Distrito de Vitoc, Provincia Chanchamayo, Departamento Junín -Acta de Matrimonio N° 00760037-, conforme al Expediente de Visto;

Que, acorde a lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital San Antonio, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 121-2024-JUS/DGJLR de fecha 28 de Mayo 2024, por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa en el Registro de Municipalidades Acreditadas, con el N° 260, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 05-2025-SGRC-SG/MDSA, el Abogado responsable de dar el Visto Bueno, ha verificado que la solicitud presentada y la documentación sustentatoria cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su Visto Bueno en señal de conformidad. En consecuencia, aptos los solicitantes para ser convocados a Audiencia Única;

Que, los cónyuges Don **RICARDO ANTONIO ANDAMAYO MUÑOZ**, debidamente representado por su apoderada Doña MARIA WILMA MECHAN FLORES, y Doña **ANGELICA RIVERA DE LA TORRE**, debidamente representada por su apoderada Doña MARIA WILMA MECHAN FLORES, en la Audiencia Única del día Viernes 31 de Enero 2025, se han ratificado en su solicitud de Separación Convencional;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don **RICARDO ANTONIO ANDAMAYO MUÑOZ** y Doña **ANGELICA RIVERA DE LA TORRE**.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que a los dos meses (2) de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

INCA ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde